



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 21 MAYO 2023

VISTO: El Expediente Electrónico SGM-E-68-2025, caratulado: "*Nota N°49/25 Letra: BSF Concejal Valter Tavarone (Bloque Somos Fueguinos) s/Denuncia y solicitud de intervención por presuntas irregularidades en concesión y prórroga de inmuebles municipales.*"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones se tramita la denuncia efectuada por el Concejal Valter Tavarone, mediante la cual solicita la intervención de esta Sindicatura General Municipal ante presuntas irregularidades en el procedimiento de concesión y las posteriores prórrogas de los inmuebles municipales denominados "*YAMANA BAR + PATIN PUEBLO ORIGINARIO*" y la pista de patinaje "*CARLOS VICTOR 'TACHUELA' OYARZÚN*".

Que la presentación detalla que el contrato de concesión original (N°11548, aprobado por Decreto Municipal N°1035/2017) habría finalizado el 27 de junio de 2023, y que, pese a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal habría instrumentado dos extensiones posteriores (aprobadas por Decretos N° 1353/2024 y N° 749/2025) sobre un contrato ya extinto.

Que el denunciante alega que dichos actos de prórroga y renegociación serían irregulares por invocar normativa que resultaría inaplicable a una concesión de uso de bienes del dominio público, como la cláusula de renegociación por imprevistos (C.G.33) y la Ordenanza Municipal N° 3693, la cual limitaría las prórrogas a otro tipo de contratos y por plazos menores.

Que el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3455 establecen que la misión central de esta Sindicatura

///.2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.2...

es ejercer el control externo patrimonial y legal, encontrándose la materia denunciada (concesión de bienes del dominio público) dentro de su órbita de competencia primaria.

Que, asimismo, el artículo 204, inciso 5, de la Carta Orgánica Municipal faculta a este Organismo a "*realizar investigaciones especiales (...) a solicitud del (...) Concejo Deliberante*", requisito que se encuentra cumplido toda vez que la presentación fue efectuada por un integrante en ejercicio de dicho Cuerpo Legislativo.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica mediante Dictamen SiGMU N° 06/2026, concluyendo que esta Sindicatura General Municipal es plenamente competente para intervenir y que, dada la naturaleza de la denuncia, corresponde canalizar la actuación mediante el procedimiento de "*Investigaciones Especiales*", normado por la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014.

Que, en línea con lo dispuesto por el artículo 203 de la Carta Orgánica Municipal, la labor que se llevará adelante se limitará a los aspectos de legalidad del procedimiento contractual y la eventual responsabilidad patrimonial, sin emitir juicios sobre los criterios de oportunidad o conveniencia.

Que, en virtud de la prueba documental aportada, la gravedad de los hechos denunciados y la competencia de este Órgano de Control, resulta pertinente y necesario ordenar el inicio formal de la Investigación Especial en los términos de la Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2014.

Que, sin perjuicio de la integración interdisciplinaria prevista en la Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2014, la cual dispone la intervención conjunta

///.3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.3...

de un Auditor Contable y un Abogado del cuerpo, con eventual participación de un Auditor Técnico, y atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados, centrados principalmente en el encuadre normativo aplicable, la vigencia del vínculo contractual y la validez de los actos administrativos cuestionados, corresponde señalar que la presente intervención presenta, en una primera aproximación, un carácter predominantemente jurídico, sin excluir la necesaria participación del Auditor Contable a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente y asegurar un abordaje integral del caso.

Que los suscriptos están facultados para dictar el presente acto administrativo, reuniendo el quórum necesario en virtud de los artículos N° 204 de la Carta Orgánica Municipal, así como el artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: COMPARTIR Y HACER PROPIOS los términos del Dictamen de la Asesoría Jurídica SiGMU N° 06/2026, el cual forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR una Investigación Especial en relación a la presentación realizada por el Concejal Valter TAVARONE mediante Nota N° 49/25 Letra: B.S.F. de fecha 22 de julio de 2025, en relación al Expediente Electrónico SGM-E-68-2025, caratulado: "Nota N°49/25 Letra: BSF Concejal Valter Tavarone (Bloque Somos Fueguinos) s/Denuncia y solicitud de intervención por presuntas irregularidades en concesión y prórroga de inmuebles

///.4...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.4...

municipales", y en los términos de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, que deberá ser llevada a cabo por Auditores "AD HOC". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR la labor de Auditor Contable "AD HOC" a la Contadora Pública Romina BARBOZA, D.N.I. N° 33.991.046, y la labor de Auditor Legal "AD HOC" al Dr. Julio Rodolfo GIL, D.N.I. N° 27.349.517, en el marco de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, Anexo I, artículo 2°. Asimismo, establecer que podrá requerirse la intervención de un Auditor Técnico en caso de resultar necesario para el desarrollo de la investigación.

ARTÍCULO 4°: OTORGAR un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que el equipo auditor eleve un pre-informe sobre las presentes actuaciones, proponiendo el cronograma de acción y el período de tiempo que se estima abarcará la investigación, conforme lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014.

ARTÍCULO 5°: Notificar a los auditores designados con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 25/2026.-



Ing. Martín GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia